

CONTRATO
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL
CON
GUAJARDO FARIAS, WILLIAMS

“CAMBIO CUBIERTA, SISTEMA EVACUACIÓN Y DRENAJE DE
AGUAS LLUVIAS ESCUELA N° 1382 FINLANDIA”

En Santiago, a 15 de septiembre de 2014, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, RUT N° 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, ambos domiciliados en San Francisco 8630, comuna de Pudahuel, en adelante la Corporación, y **WILLIAMS SEBASTIÁN GUAJARDO FARIAS**, RUT. N° 13.616.133-4, contratista, domiciliado en General Yáñez 1241, comuna de La Florida, en adelante “la contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de Educación, Salud y Atención de menores traspasados a la I. Municipalidad de Pudahuel. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación administra el establecimiento educacional “Escuela Finlandia”, en adelante el establecimiento.

SEGUNDO: Por el presente acto la Corporación encarga a la contratista la ejecución de la obra denominada “Cambio Cubierta Sistema Evacuación y Drenaje Aguas Lluvias Escuela N° 1382 Finlandia”, la que comprende el retiro de la cubierta existente en el tercer piso del pabellón uno del establecimiento, reparación y nivelación de cerchas, colocación de terciado de 15 mm, instalación de 577 metros cuadrados de fieltro asfáltico, instalación de 577 metros cuadrados de cubierta de acero tipo A-2, reposición de 80 metros lineales de canaletas, reposición de 60 metros lineales de bajadas de agua y limpieza y retiro de escombros, obras que deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas y el presupuesto elaborados al efecto, documentos que son conocidos y aceptados por las partes y que se entienden formar parte integrante de este contrato para todos los efectos legales.

CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

TERCERO: La Corporación pagará al contratista por la ejecución de la obra precedentemente individualizada, la suma única y total de dieciséis millones ciento treinta y un mil ochocientos noventa y tres pesos (\$ 16.131.893.-), IVA incluido, la que será pagada mediante estados de pago concordantes con los avances experimentados por las obras, el último de los cuales no podrá ser inferior al 20 % del precio total pactado.

Los estados de pago precedentemente estipulados sólo serán cursados contra la presentación de la correspondiente factura y previa recepción conforme de la Unidad de Proyectos de la Corporación.

Asimismo, a cada solicitud de pago el contratista deberá acompañar certificado que acredite que se encuentra al día en el pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales, de salud y seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales respecto de la totalidad de sus trabajadores.

CUARTO: El plazo para la ejecución de la obra será de 23 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno. Sólo por razones debidamente calificadas por la Unidad de Proyectos de la Corporación, las partes podrán acordar la ampliación del plazo de ejecución del contrato.

QUINTO: La Corporación estará facultada para dar por resuelto el contrato, en cualquier tiempo, sin necesidad de requerimiento ni notificación judicial alguna y sin derecho de indemnización para el contratista, cuando éste no de cumplimiento a las obligaciones contraídas en este contrato, así como las que emanan de otros instrumentos que se entienden forman parte del mismo y además, sin que la enumeración sea taxativa, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- A) Si no ha comenzado las obras dentro de quinto día de la fecha de entrega de terreno, o los suspendiera por cinco o más días, habiendo sido requerida por la Corporación en orden a iniciarlas o continuarlas sin que el contratista haya justificado su actitud;
- B) Si a juicio de la Corporación no ejecutare las obras de acuerdo al contrato o en forma reiterada y flagrante no cumpliera con las obligaciones estipuladas;
- C) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
- D) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- E) Si el contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de la Corporación equivalga a un abandono de las mismas.

SEXTO: Todo gasto que irroque la ejecución del presente contrato, sea este directo o indirecto, será de exclusivo cargo del contratista.

CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

SEPTIMO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaria de don Hernán Blanche Sepúlveda.

OCTAVO: Para todos Los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales.

NOVENO: El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL



13616133 -4

WILLIAMS GUAJARDO FARIAS
CONTRATISTA